



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, con sede en Yapeyú 2068, San Martín, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Cdr. Carlos Greco, DNI N°14.095.441, elegido según acta de Asamblea Universitaria del 12 de julio de 2017 y Acta de Asamblea Universitaria del 19 de octubre de 2017, de acuerdo al Art. 60 del Estatuto de la UNSAM, y puesto en posesión del cargo a partir del 1° de noviembre de 2017, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA, representada por su Presidenta de la Comisión Organizadora, maestra Carmen Angélica Escobedo Revoredo de Albán, DNI N° 10058306, con domicilio en el Jr. Carabaya N° 421, Cercado de Lima, Lima, Perú.

ARTÍCULO 1

El objeto del presente convenio es manifestar la voluntad de ambas instituciones de establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos. Dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación, intercambio de docentes y alumnos, programas conjuntos de doctorado, maestrías, cursos de especialización, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

ARTÍCULO 2

Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.

Una vez fijados los soportes jurídicos, académicos y económicos, se procederá al comienzo de las actividades.



Los convenios específicos tendrán operatividad una vez que hayan sido aprobados por las autoridades superiores de cada una de las Universidades intervinientes o por aquel funcionario a quien le hubiese sido delegada la facultad de celebrar los convenios.

ARTÍCULO 3

Cada institución designará a un responsable quien cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este acuerdo. Dicho responsable deberá coordinar, a su vez, los aspectos y actividades comprendidas en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco.

Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

Los responsables designados para este Convenio Marco son los siguientes:

Por la Universidad Nacional de San Martín	Por la Universidad Nacional de Música
Valeria Pattacini Gerente de Relaciones Internacionales Av. 25 de Mayo y Francia (1650) San Martín, Buenos Aires Argentina +54 (11) 4006-1500 / Int. 1034 +54 (11) 4006-1500 / Int. 1032 internacionales@unsam.edu.ar	Carmen Angélica Escobedo Revoredo de Albán Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música Jr. Carabaya Lima 1, PERÚ (511) 4265658 presidencia.co@unm.edu.pe

ARTÍCULO 4

Con una periodicidad anual se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de los acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

ARTÍCULO 5



Las condiciones de gasto en las cuales incurre cada institución bajo este convenio quedarán sujetas a acuerdos individuales o convenios específicos con base en la situación particular de cada caso.

ARTÍCULO 6

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá resolverlo en cualquier momento unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. Ello no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza y los proyectos que estén en marcha continuarán hasta su finalización.

Por otra parte, este Convenio puede ser revisado y desarrollado más allá de lo estipulado mediante común acuerdo escrito de parte de los firmantes o sus representantes designados.

ARTÍCULO 7

Las partes signatarias se comprometen solucionar directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cdr. Carlos Greco,
Rector
Universidad Nacional de San
Martín

Maestra Carmen Angélica
Escobedo Revoredo de Albán
Presidenta de la Comisión
Organizadora
Universidad Nacional de Música,
Perú

San Martín,

Lima, 23 de diciembre, 2019